



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00354-00.

ACREEDOR GARANTIZADO: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL,
Nit. 830.001.133-7

DEUDOR GARANTE: DUVAN SOLANO MANOSALVA, C.C. 1.065.907.608
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

El doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, apoderado de la entidad solicitante, mediante memorial presentado el día 10 de noviembre del 2023, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, sobre el vehículo de placas EGW 402, y el levantamiento de la medida de aprehensión vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas EGW 402. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878937ba9003627d8067c0a8bd79754510f54a13cbe6428e83053329d751ff62**

Documento generado en 22/11/2023 07:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>